

Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

ANUNCIO. Puesta al cobro de la derrama anual ordinaria 2025.

Se pone en conocimiento de todos los concesionarios-regantes de esta Comunidad de Regantes, que en Junta General Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 quedó aprobado por unanimidad, en el punto 3.º del orden del día, el Presupuesto de Gastos e Ingresos que regirán para el año 2025, quedando la Cuota de la Comunidad de Regantes para el Ejercicio 2025 a razón de 58,00 euros/hectárea.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 24 de marzo de 2025 hasta el día 24 de mayo de 2025.

El ingreso de la Cuota de la Comunidad, de los/as concesionarios/as-regantes que la Comunidad disponga Domiciliación Bancaria autorizada, le serán cargados durante el periodo antes mencionado.

Los/as concesionarios/as-regantes que no tengan Domiciliado el Pago, podrá efectuarlo mediante ingreso o transferencia bancaria en las cuentas de las entidades que la Comunidad dispone:

- Unicaja - Cuenta Núm. ES98.2103.7676.1200.3000.4145
- Banco Santander - Cuenta Núm. ES14.0049.0333.7827.1001.9101
- Abanca - Cuenta Núm. ES95.2080.3590.6930.4000.4418

En el concepto de Ingreso deberá reflejar el número de Solicitud y el nombre del concesionario-regante que figura en el impreso recibido.

Consecuencias de la falta de Pago:

Ordenanzas Comunidad - Artículo 10.º- El partícipe de la Comunidad que no efectúe el pago de las cuotas que le corresponda, en los términos prescritos en estas Ordenanzas y en el Reglamento, satisfará el recargo del 10 % sobre su cuota. Este mismo recargo se aplicará cuando las deudas provengan por gastos de conservación, limpieza, obras de mejoras y multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Riegos.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Cuando hayan transcurrido dos meses consecutivos sin verificar dicho pago y los recargos, se le podrá prohibir el uso del agua y ejercitar contra el moroso los derechos que la Comunidad competen, siendo de cuenta del mismo los gastos y perjuicios que se originen por esta causa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, puede determinar el inicio del procedimiento de apremio (se remitirá al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres OARGT), el devengo de recargo y de los intereses de demora (Artículo 10 de las Ordenanzas de la Comunidad. Artículo 212 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria).

Jarandilla de La Vera, 24 de marzo de 2025

Gregorio Sánchez Cañadas
PRESIDENTE COMUNIDAD

